Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

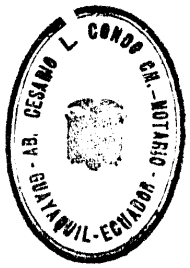

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA ALEGALDI S.A..----------

CUANTIAS:----------

CAPITAL AUTORIZADO:----------

S/.10'000.000,00.----------

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000

CAPITAL PAGADO: S/.1'250.000,00

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: los señores don NESTOR VICENTE GALARZA LLERENA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don Ingeniero Agrónomo DANNY ADOLFO DILLON ALMEIDA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la

cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: señor NESTOR VICENTE GALARZA LLERENA, de estado civil casado y nacionalidad ecuatoriana, y el señor Ingeniero Agrónomo DANNY ADOLFO DILLON ALMEIDA, de estado civil soltero y nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- S E G U N D A: La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ALEGALDI S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- El nombre de la compañía será AGRICOLA ALEGALDI S.A..- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de equipos de audio, video, electrodomésticos, iluminación y automatización electrónicos; al diseño de interiores y exteriores de

viviendas, locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a la actividad agropecuaria, a la agricultura, floricultura, aquacultura y ganadería, en todas sus fases, especialmente a la cría de todo tipo de animales y especies del reino vegetal; así como a la actividad pesquera en sus fases de extracción, captura, cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y reproducción, su transformación comercialización y venta en el mercado interno y externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas, plantas industriales y de empaque para productos del mar; y frigoríficos, adquirir cuanta materia prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y adminículos que necesite para el ejercicio de su actividad; a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; a las construcciones, compra, venta y arriendo de casas, locales comerciales, edificios de oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento de vehículos, y en general a todo tipo de construcciones; a la industrialización, fabricación, importación, exportación compra, venta, distribución, suministro, empaque, consignación, representación y comercialización de

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

productos alimenticios y de consumo humano y animal, productos para la higiene y aseo personal, productos químicos, farmacéuticos y equipos para hospitales, derivados de hidrocarburos incluyendo gasolina, diesel, keroseno y gas, equipo para exploración y explotación de recursos naturales, muebles y enseres de oficina, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicación, equipo especial contra incendios, equipos de computación, programas para computadoras e impresoras, equipo y materiales para oficinas, materiales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos, artículos deportivos, muebles y enseres, automotores, maquinaria pesada e industrial, joyas, bisutería; a la organización de conciertos musicales, ferias, eventos, espectáculos y exhibiciones automotrices y de diversión; a la búsqueda, preselección, selección, evaluación y capacitación de personal, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluyendo examinación psicológicas, dictación de cursos, seminarios y conferencias y toda aplicación de técnicas orientadas al área empresarial y la prestación de servicios empresarios a las empresas que eventualmente lo requieran; a la instalación, explotación y administración de supermercados y tienda mayoristas y minoristas; a la instalación y

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5tº
Guayaquil

administración de clínicas, hospitales y en general a la prestación de servicios médicos, a la promoción, instalación y administración de hoteles, conjuntos residenciales y de vivienda; a la promoción y publicidad de empresas y personas naturales, incluyendo la elaboración de logotipos y todo tipo de diseños gráficos, la instalación de letreros y vallas publicitarias y en general todo tipo de implementos y aditamentos necesarios para cumplir con tal actividad; a la prestación de servicios de computación y procesamiento de datos y, en general y como medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo tipo de contrato y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será de diez millones de sucres. El capital suscrito de la sociedad es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada

una, numeradas de la cero cero uno a la cinco mil inclusive. Los títulos de las acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán pagadas en proporción al valor pagado de las acciones.- ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5tº
Guayaquil

- 4 -

Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presente, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos Sociales. En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente. El Gerente durará cinco años en sus funciones y desempeñará únicamente las actividades que le designe la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual. El Gerente no la podrá ejercer, bajo ningún concepto.- ARTICULO DECIMO SEXTO FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- T E R C E R A: El capital de la compañía ha

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5tº
Guayaquil

sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: señor NESTOR VICENTE GALARZA LLERENA, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; y, señor/ Ingeniero Agrónomo DANNY ADOLFO DILLON ALMEIDA, ha suscrito una acción de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento en efectivo, esto es, la cantidad de doscientos cincuenta sucres. Todo conforme conste en el certificado de integración de capital del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La Abogada FREYA HUNGRIA DE RIVERA queda autorizada a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Señor Notario, anteponga y agregue todas las formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (firmado) Freya Hungría E., FREYA HUNGRIA ENCALADA, ABOGADA, Registro número siete mil cuatrocientos ochenta y siete".- (Hasta aquí la

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- Entrelineado:Ingeniero Agrónomo.-Vale.-

NESTOR VICENTE GALARZA LLERENA.-

C.C. # 06-0133505-2.-

C.V. # 007-168

ING. AGR.

DANNY ADOLFO DILLON ALMEIDA.-

C.C. # 09-1404509-1.-

C.V. # 006-266.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

LA SUMA DE 1.250.000 Guayaquil, Octubre 20 de 1997

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 020208, el (la) Sr. GALARZA LLERENA NESTOR VICENTE *******

consignó en este Banco, un depósito de S/. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES ****** para INTEGRACION DE CAPITAL de AGRICOLA ALEGALDI S.A. ********

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GALARZA LLERENA NESTOR VICENTE	S/.	1'249.750,00
DILLON ALMEIDA DANNY ADOLFO		250,00
***		******************
***		******************
***		******************
***		******************
***		******************
TOTAL	S/.	1'250.000,00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
AGENCIA AV. LAS AMERICAS

ING. RAMIRO CHICO LEON
GERENTE

gcp./

Form. CC - 300 - A

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en seis fojas útiles xerox.-Guayaquil, a treinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: 97-2-1-1-0005203, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 26 de Noviembre de 1.997, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0005203 dictada el 26 de Noviembre de 1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada AGRICOLA ALEGALDI S.A.;de fojas 79.480 a 79.490, número 21.934 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.478 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre veinte i siete de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre veinte i siete de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNA ZONA DE GUAYAQUIL de AGRICOLA ALEGALDI S.A..- Guayaquil, Noviembre veinte i siete de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL